

**Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0542-M**

**Guayaquil, 09 de diciembre de 2021**

**PARA:** Pablo Edgar Galarza Constante  
**Analista 1 de Seguridad y Salud Ocupacional**

**ASUNTO:** Designación de Administrador en la adquisición de productos de seguridad e higiene para uso de los brigadistas.

De mi consideración:

En referencia a las órdenes de compra generadas por Catálogo Electrónico, del proceso CATE-UA-013-2021 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA USO DE LOS BRIGADISTAS DE EMERGENCIAS”, según las características, informe de contratación, pliegos contractuales y convenio marco, que se agregan y forman parte integrante de la adquisición, me permito señalar lo siguiente:

1.- Con fecha 30 de noviembre de 2021 se emitió la Resolución No. R-UA-DTH-2021-002, firmada por la Directora de Talento Humano, mediante la cual se resolvió disponer el inicio del proceso de contratación mediante Catálogo Electrónico No. CATE-UA-013-2021, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA USO DE LOS BRIGADISTAS DE EMERGENCIAS”.

2.- Con fecha 06 de diciembre de 2021 se generaron las órdenes de compra por Catálogo Electrónico No. CE-20210002116030 por el valor de \$205,7216 y CE-20210002116031 por \$57,5680 incluido IVA.

3.- De la Administración del contrato:

En virtud de lo expuesto me permito informarle que usted ha sido designado como administrador de los convenios marco de la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA USO DE LOS BRIGADISTAS DE EMERGENCIAS”, en tal virtud, le corresponde obligatoriamente el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Cláusula Décima Cuarta de los Convenios Marco:

*“La entidad emisora de la orden de compra designará un Administrador de la orden de compra, quien será el Coordinador/Director (del área requirente) o su delegado, quien, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del Acuerdo de Compromiso, con estricto cumplimiento de sus*

**Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0542-M**

**Guayaquil, 09 de diciembre de 2021**

*cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos (...)*”

4.- Además de las responsabilidades establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Pliegos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.
2. Tramitar y velar por el cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de conformidad al Art. 9 y 10 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
3. Una vez suscrita el acta definitiva, respectivamente de la recepción de los productos a conformidad, solicitará el pago respectivo de manera inmediata.
4. Las obligaciones establecidas en el ERJAFE: artículo 71 y artículo 72; las NORMAS DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO: Acuerdo N° 039 emitido por la Contraloría General del Estado numeral 408-17 y las demás establecidas en la norma vigente aplicable.

En base a los antecedentes expuestos, para el cumplimiento de sus obligaciones como administrador y de las funciones del delegado técnico, adjunto me permito remitir un ejemplar original de las órdenes de compra, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Jéssica Beatriz Plaza Manzaba  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**

Anexos:

- CE-20210002116031.pdf
- CE-20210002116030.pdf

Copia:

Melba Paola Macias Romero  
**Analista 3 de Compras Públicas**

pg